

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en el artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 238, ibídem, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”;

Que, el artículo 260 ibídem, respecto al régimen de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”;

Que, el artículo 264 de la Constitución, en su numeral 7 establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 87 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Metropolitano: “... d) *Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...*”;

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.*”;

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: “*Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*”;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en el artículo IV.6.22, establece que el Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, con organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva;

Que, el artículo IV.6.23, ibídem, dispone que el plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la normativa que rige este tipo de convenios;

Que, Mediante solicitud asignada al GDOC N° 2018-827002 de fecha 21 de febrero de 2018, el Dr. Hugo Cahuasqui y la Tnlg. Flor Vega, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Comité Pro-mejoras del Barrio Panorama, requieren a la Ing. Anabel Vintimilla, Administradora de la Zona Centro, *“(...) se autorice el uso del área comunal lo más pronto posible en forma temporal hasta que se haga la entrega oficial de la extraordinaria obra realizada”*.

Que, con Memorando No. AZMS-DGT-GU-2018-142 de 3 de mayo de 2018, la Arq. Alejandra Cornejo, Directora de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, informo que la Casa Barrial, objeto del Convenio de Uso del Comité Pro-Mejoras Barrio Panorama, correspondiente al predio N° 776932 con clave catastral 20204-34-020 ubicado en el Barrio San Pedro de Monjas en Puengasí, de 443.00 m2., se encuentra en buen estado de conservación, misma que sería utilizada para asambleas ordinarias y extraordinarias del Barrio Panorama, actividades sociales, cursos de nivelación educativa para la población estudiantil del sector en tiempo de vacaciones, reuniones con personas de la tercera edad, jóvenes, etc;

Que, con Memorando No. AZMS-DGPD-2018-558 de 20 de junio del 2018 abril del 2018, la Tlga. Mónica Guevara, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, informa que luego de la priorización de ampliación de la casa Barrial en referencia de parte de la Asamblea, al momento de la inspección realizada el 15 de junio del 2018 se constató que la misma se encontraba en perfectas condiciones;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 776932 clave catastral 20204-34-020, ubicado en la parroquia Puengasí, barrio San Pedro de Monjas, Calle Diego Montanero y Escalinata E 15A.;

Que, con Oficio No. DMC-CE-00015 de 08 de enero de 2019 el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial, de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió la ficha con los datos técnicos del predio 776932, a entregarse a través del Convenio de Uso y Administración, conforme el siguiente detalle: FICHA No. 1 de 1 ÁREA DE TERRENO GRÁFICA: 137,55 m2 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 41,13 m2. PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito CLAVE CATASTRAL: 20204-34-020 NÚMERO PREDIAL: 776932 RAZÓN: Área Comunal #1 del Comité Promejoras Panorama PARROQUIA: Puengasí BARRIO/SECTOR: Monjas ZONA: Centro DIRECCIÓN: Calle Diego Montero y Escalinata E15A.

Que, con Memorando N° GADDMQ-AZMS-DAL-2019-480-M del 01 de octubre de 2019, el Abg. Olmedo Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emite Informe legal favorable para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 776932 señalado, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio “PANORAMA”;

Que, mediante Oficio N° GADDMQ-AZMS-2019-2746-O, de 20 de noviembre de 2019, la Administradora Zona Manuela Sáenz, Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, emite informe favorable para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del Predio No. 776932 referido, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio “PANORAMA”.

Que, con Memorando No. GADDMQ-DMGBI-2019-0251-M de 27 de diciembre de 2019 el Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, así como también los respectivos informes, se emite el criterio técnico favorable, para que se continúe el proceso de la entrega de este inmueble municipal mediante convenio de administración y uso a favor del Comité Pro Mejoras del barrio Panorama;

Que, criterio favorable para la suscripción de un convenio de uso y administración por parte de la Administración General.

Que, Criterio por parte de la Procuraduría Metropolitana.

Que, informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 8, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículos 57 letra d), 87 letra d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos IV.6.22 y IV.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la celebración del Convenio de Administración y Uso entre el Comité Pro Mejoras del Barrio "PANORAMA" y la Administración Zonal "Manuela Sáenz", sobre el área de 137,55 m2, del predio No. 776932 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Puengasí, por el plazo de 5 años, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe oficio No. DMC-CE-00015.

Artículo 2.- Disponer a la Administración Zonal "Manuela Sáenz", que una vez suscrito el Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Comité Pro Mejoras del Barrio "PANORAMA", registre en su base de datos el mismo y remita una copia de éste para conocimiento y registro de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana de Deportes y la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 3.- Disponer a la Administración Zonal "Manuela Sáenz" el seguimiento, control y cumplimiento de este convenio.

Artículo 4.- Los espacios de casa barrial y áreas comunales anexas que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

Artículo 5.- En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple, la Administración Zonal Calderón informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.

Artículo 7.- Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado y a las dependencias involucradas. Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

BORRADOR